



# CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA → 2026

Proceso de selección y designación de la persona **Titular de la Oficialía Electoral** del Instituto Electoral de Coahuila.

## **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA**

### ***El Instituto Electoral de Coahuila***

#### ***convoca***

A las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de la persona titular de la **Oficialía Electoral** del Instituto Electoral de Coahuila, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirantes conforme a las siguientes:

#### ***BASES***

##### ***PRIMERA. Aspectos generales***

La presente convocatoria será difundida desde su aprobación por el Consejo General del Instituto y hasta el 9 de octubre de 2026.

Las solicitudes de registro de las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, se recibirán desde el día 30 de septiembre y hasta el 9 de octubre de 2026, mediante los formatos y anexos que estarán disponibles para su llenado en la siguiente página: <https://siecoah.org/convocatorias/DEAJ-OE>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones*, las personas aspirantes que participen en el proceso de selección deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos; de no ser así, el Instituto descartará a quienes se encuentren en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

##### ***SEGUNDA. Cargo, periodo a designar, funciones y perfil***

**a) Cargo:** Conforme a la presente convocatoria, se designará al cargo que a continuación se describe, de entre aquellas personas de cuya valoración se advierta que cuentan con la experiencia laboral y habilidades necesarias para desempeñar el mismo:

|              |
|--------------|
| <b>CARGO</b> |
|--------------|

|                                   |
|-----------------------------------|
| Titular de la Oficialía Electoral |
|-----------------------------------|

**b) Periodo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, del *Reglamento Interior* de este Instituto, la designación en el cargo señalado en la presente convocatoria será por tiempo indeterminado, y estará sujeta a evaluaciones de desempeño en los tiempos que establezca el Consejo, y bajo las modalidades que determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral, pudiendo ser removida por mayoría calificada de cinco votos ante el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su encargo o bien por falta grave, notoria incompetencia o descuido en el ejercicio de sus funciones, o pérdida de confianza ante el Consejo, a juicio del mismo.

**c) Funciones y perfil:** Las facultades específicas de la Oficialía Electoral son las previstas en el *Código Electoral de Coahuila de Zaragoza*, en el *Reglamento Interior* del IEC, y en el *Manual de Organización y Procedimientos* del IEC, los cuales pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://iecoah.org.mx/marco-normativo/>.

De conformidad con la sección 1.3.5 del *Manual de Organización y Procedimientos del Instituto*, el o la Oficial Electoral deberá contar con título de nivel de estudios superior en áreas jurídicas y afines.

Adicionalmente, las personas aspirantes al cargo de Oficial Electoral deberán acreditar contar con al menos tres años de experiencia en algún órgano o tribunal electoral, en los últimos diez años.

La estructura orgánica del Instituto, las remuneraciones brutas y netas de las personas servidoras públicas de la institución, y demás información relativa, puede consultarse directamente en el portal de transparencia de este organismo, en la siguiente liga: <https://iecoah.org.mx/transparencia/>.

### **TERCERA. Requisitos**

Quienes tengan interés en ocupar el cargo referido en la Base Segunda de la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos, enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones*:

*“Artículo 24.*

*1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”*

**CUARTA. Documentación requerida**

Quienes tengan interés deberán llenar y presentar la siguiente documentación a través del sistema de registro al que se puede ingresar en la dirección electrónica <https://siecoah.org/convocatorias/DEAJ-OE>:

1. Solicitud de registro, cuyo formulario estará disponible para su llenado a través del sistema de registro digital como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.

3. Credencial para votar vigente, por ambos lados.
4. Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de dos meses.
5. Copia simple del título o cédula profesional de nivel licenciatura en Derecho o áreas jurídicas afines.
6. Constancia de situación profesional vigente expedida por la Secretaría de Educación Pública.
7. Curriculum vitae firmado por la persona aspirante, a través del formato disponible en el sistema de registro como **Anexo 2**;
8. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales, debidamente firmado, cuyo formulario estará disponible para su llenado en el sistema de registro como **Anexo 3**.
9. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como la experiencia profesional mínima de tres años en órgano o tribunal electoral;
10. Declaración bajo protesta de decir verdad debidamente firmada (empleando el formato que estará disponible para su llenado a través del sistema de registro como **Anexo 4**), en la persona aspirante manifieste:
  - a) Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por alguno de los siguientes supuestos:
    - 1) Por atentar contra la vida o la integridad corporal;
    - 2) Por atentar contra la libertad o seguridad sexual;
    - 3) Por atentar contra el normal desarrollo psicosexual;
    - 4) Por violencia familiar;
    - 5) Por violencia familiar equiparada o doméstica;
    - 6) Por violación a la intimidad sexual;
    - 7) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o contra la población LGBTIQA+ en razón de orientación sexual, identidad o expresión de género;
    - 8) Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa;
    - 9) Por violencia en contra de las mujeres en razón de género;
    - 10) Por violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes.

- d)** No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación; este requisito no resulta aplicable a las personas que hayan participado como candidatas en la elección de personas juzgadoras;
- e)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- f)** No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- g)** No ser persona secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Fiscal General de alguna entidad federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
- h)** La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión que sea incompatible, en caso de ser designada en alguno de los cargos señalados en la presente Convocatoria;
- i)** Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica; y,
- j)** La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

#### ***QUINTA. Plazos y horarios para el registro***

Las solicitudes de registro de quienes aspiren a ocupar el cargo convocado, así como la documentación requerida se recibirán a través del sistema de registro al que se podrá ingresar con la dirección electrónica: <https://siecoah.org/convocatorias/DEAJ-OE>, en el periodo comprendido desde la publicación de esta convocatoria y más tardar a las 23:59 horas del día 9 de octubre de 2026.

La documentación pertinente deberá ser cargada de manera electrónica en formato PDF, así como una fotografía digital tamaño infantil del rostro de la persona

aspirante (en formato JPG) reciente, a color, en un fondo blanco, con un peso no mayor a 1MB.

El acceso al sistema de registro digital y carga de documentación se podrá realizar por medio de cualquier dispositivo con conexión a internet.

El Instituto Electoral de Coahuila, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar la presentación original de algún o algunos de los documentos de las personas aspirantes.

### ***SEXTA. Etapas del proceso de selección y designación***

El procedimiento de selección de la persona aspirante a ocupar el cargo mencionado en la presente Convocatoria, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. **Registro de aspirantes.** El Instituto Electoral de Coahuila recibirá en el periodo establecido en la Base Quinta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las aspirantes a través del sistema de registro correspondiente. El Instituto será responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Una vez completado el registro electrónico, las personas aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

La documentación recibida estará sujeta a verificación y, en su momento, a cotejo con su original; de ser el caso, se solicitará subsanar las omisiones que correspondan, mismas que deberán ser atendidas dentro del plazo máximo de 24 horas.

La falta de la presentación, en tiempo y forma, de algún documento o información requerida, traerá como consecuencia el no continuar con el proceso de selección y designación convocado.

No se recibirán solicitudes ni documentación alguna vía postal, por cualquier tipo de servicio de mensajería o por correo electrónico. Esta última vía, salvo

que se trate de subsanar alguna información y/o documento expresamente requerido.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes y/o documentos de personas aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

Las expedientes que se formen con las solicitudes y demás documentación relativa se encontrará bajo el resguardo de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE de este Instituto (DEVIO). A más tardar el 13 de octubre de 2026 la DEVIO remitirá electrónicamente a las Consejerías Electorales dichos expedientes, poniéndolos a su disposición, para su consulta.

2. **Verificación de los requisitos legales.** La Dirección Ejecutiva de Vinculación realizará una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos legales, por lo que a más tardar el 15 de octubre remitirá a la Presidencia y a las Consejerías Electorales el listado con los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y en el *Reglamento de Elecciones*.

Una vez hecho lo anterior, la DEVIO, en conjunto con la Presidencia, programará la calendarización de las entrevistas a que serán convocadas las personas aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la Convocatoria. Asimismo, a más tardar el 17 de octubre de 2026 deberá notificar por la vía más expedita que determine el Instituto, a las personas interesadas sobre la fecha, sede y horario para la entrevista correspondiente.

3. **Cotejo documental, entrevista y valoración curricular.** Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de cotejo de documentación y entrevista a través de videoconferencia, deberán acceder a la Sala Virtual para la videoconferencia en la fecha y hora señalados la notificación respectiva. La liga digital para acceder al cotejo les será notificada vía correo electrónico a la dirección proporcionada al Instituto.

El cotejo documental se realizará únicamente respecto de los documentos números 3, 5 y 6 referidos en la base cuarta de esta convocatoria. La DEVIO generará un reporte derivado del cotejo de la documentación, el cual remitirá a la Presidencia y las Consejerías Electorales.

Para los efectos de la presente Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa. Las entrevistas serán videograbadas.

Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de entrevista, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señaladas, sin que las mismas puedan ser reprogramadas, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada, a juicio de la Presidencia.

Esta etapa del procedimiento de designación estará a cargo de las Consejerías Electorales, quienes podrán integrar uno o más grupos de trabajo para tal fin, dependiendo del número de aspirantes a entrevistar.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables a efecto de determinar la idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual, podrán ser interrogadas respecto a las actividades derivadas del cargo al que aspiran. Adicionalmente, las Consejerías podrán indagar en la entrevista sobre el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo.

***SÉPTIMA. Integración de la lista de aspirantes y propuesta de la Presidencia para su aprobación por el Consejo General***

Una vez concluida la etapa de entrevistas y valoración curricular la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila realizará su propuesta al Pleno del Consejo General, tomando en consideración la valoración curricular, entrevista y los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las aspirantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 3, del *Reglamento de Elecciones*.

***OCTAVA. Votación del Consejo General de la propuesta presentada por la Presidencia y designación***

La Secretaría del Consejo elaborará y circulará el proyecto de acuerdo que contenga la propuesta de la Presidencia, para ser sometida a la consideración del Consejo General.

La designación de la persona titular de la Oficialía Electoral deberá ser aprobada por al menos el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General, de conformidad con lo previsto en el artículo 24, numeral 4, del *Reglamento de Elecciones*.

En el caso de que no se apruebe la designación de la persona propuesta, la Presidencia deberá presentar una nueva propuesta conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 5, del *Reglamento de Elecciones*. De persistir tal situación, la Presidencia podrá nombrar una encargaduría de despacho, la cual durará en el mismo hasta un plazo no mayor a un año. La encargaduría del despacho no podrá recaer en la persona rechazada.

Una vez concluido el procedimiento de selección, deberá expedirse el nombramiento respectivo e informarse al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en el artículo 25, numeral 2, del *Reglamento de Elecciones*.

Los casos no previstos por la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, y ante cualquier dificultad durante el proceso de registro, las personas interesadas podrán contactarse a la dirección de correo electrónico [convocatoria publica@iec.org.mx](mailto:convocatoria publica@iec.org.mx), o al número de teléfono (844) 4-38-62-60, extensión 129.